185

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto N. 9.907 (Bis)

POR EL CUAL SE CONMUTAN LAS PENAS A LOS SIGUIENTES CONDENADOS: CARLOS VERA, LEONARDO GODOY, EMILIANO VERA, SILVIO FLORENTIN, MACARIO NAVARRO, VICENTE COLLANTE y JUAN BAUTISTA BENITEZ.-

ASUNCION, 15 DE AGOSTO DE 1.945.-

VISTOS: los pedidos de conmutación de penas a favor de los recluídos en la Cárcel Pública, arriba mencionados, los informes recogidos respecto de la situación de los mismos, y

Nº 2.267.-

CONSIDERANDO:

Que tales recluídos han compurgado más de la mitad de las penas a que fueron condenados, y han observado buena conducta dentro del establecimiento carcelario;

Que puedan, en consecuencia, ampararse dentro de lo preceptado en el Art. 113 del Código Penal vigente, y el Art. 51 de la Constitución Nacional;

Que el 15 de Agosto corriente, en que se conmemora el aniversario de la fundación de la Ciudad de Asunción, es propicio a actos de magnanimidad de la naturaleza que se solicita,

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Conmútanse las penas a que fueron condenados los reos CARLOS VERA, LEONARDO GODOY, EMILIANO VERA, SILVIO FLORENTIN, MACARIO NAVARRO, VICENTE COLLANTE y JUAN BAUTISTA BENITEZ, por las que hasta la fecha tienen compurgadas.-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-